

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 198 /2023

RECOLETA, 23 NOV. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 409

**VISTOS:**

Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. **ING DOM Nº AVISO-022** de fecha 16.08.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 409**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 21.11.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
  - a) Carta Conductora, Patente Profesional de Arquitecto, Especificaciones Técnicas, Informe Arquitecto, Copia de Inscripción de Comercio y Planimetría de Arquitectura (1 Lámina).
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. De esta Ordenanza General..." (Los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
  - A. No acompaña Proyecto Eléctrico por habilitación de nuevos recintos denominados Oficina 1 y Oficina 2, en reemplazo de la Bodega y Archivo existente. Así se alteran las instalaciones eléctricas de acuerdo a los parámetros de SEC, respecto del Permiso de Edificación Nº 81 de 2005 y su correspondiente Recepción Final Nº 07 de 2006.



- B. De acuerdo a la modificación de las actividades de Bodega y Archivo por Oficinas 1 y 2, se contravienen la norma expresa de prohibición expresa del numeral 1 del Artículo 5.1.2 de la OGUC, a saber: "...modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la **modificación del destino o actividad...**" (el destacado es nuestro). Así no resulta verificable la declaración respecto a que la propuesta de arquitectura **NO ALTERA** la carga de ocupación previamente establecida, en contravención al Artículo 5.1.2 numeral 1 de la OGUC.
- C. De acuerdo a lo descrito en planimetría en el vértice de antiguo recinto denominado Archivo, se emplaza **NUEVO** machón con características estructurales, en contravención al carácter de obras no estructurales.
- D. No se acompaña cumplimiento de dotación de baños, incumpliendo con las directrices del D.S. 594 de 1990 del MINSAL, en sus artículos 21º y 22º, y variaciones de los artefactos aprobado en Permiso 42 de 1996 (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC).
- E. Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
- F. Normas de habitabilidad (Art. 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos proyectados.
- G. No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad, solo una declaración simple respecto que se cumple sin referir a las normas de cumplimiento ni sus métodos.
- H. Especificaciones Técnicas adjuntas refieren a obras que no se describen en planimetría, tales como tabique en segundo piso y omiten partidas de resistencia al fuego, ventilación, iluminación de recintos mediterráneos, solución de vitrina, no describe la modificación de la ubicación de rampa respecto del Permiso de Edificación de 2005.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

- RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO-022** de fecha 16.08.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 409**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO-022 de fecha 16.08.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM | Departamento de Edificación - Expediente | Departamento de Edificación – Archivo Correlativo | Resoluciones Edificación

**Sr. Rubén Jury Jamis**

Propietario – Antonia López De Bello N° 409, Recoleta |

**Sr. Nicolás Vivar Machicao**

Arquitecto – Bustos N° 2088, Providencia |

I.D.Doc: 2126038

APS/mei

IDDOC SGDFD: 28510



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 23/11/2023  
14:03:41 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f7d54a97671e93d**